

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 062-2020-MDM

Majes, 10 de Agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 06 de agosto de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO: El Informe N° 0000296-2020/LOG/SGAF/MDM del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Dictamen N° 0000072-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0012-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social; y.

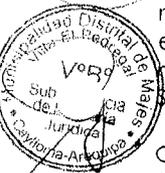
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "Nivel muy alto" tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea, por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fuera ampliado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio hasta el 07 de setiembre de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM0; 83-2020-PCM; 094-2020-PCM; y 0116-2020-PCM hasta el 31 de julio del 2020.

Que, teniendo en consideración la proyección de personas con sospecha o diagnóstico positivo para el COVID-19, en especial las que ingresan a hospitalización y a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) a nivel nacional, existe la necesidad de adoptar medidas de carácter económico y financiero con la finalidad de acceder a sistemas de oxígeno medicinal para la atención de dichas personas y reducir el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el ámbito nacional, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, a fin de ayudar a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAJES

*Forjando el Agre...
con el Poder del Pueblo*

Decreto de Urgencia N° 066-2020 publicado el 02 de abril de 2020 en el Diario Oficial El Peruano "Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias para Incrementar la Producción y el Acceso a Sistemas de Oxígeno Medicinal para el Tratamiento de Coronavirus y Reforzar la Respuesta Sanitaria, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19", tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento de coronavirus (Covid-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.



Que, estando a ello el Concejo Municipal de Majes a través del Acuerdo de Concejo N° 060-2020-MDM de fecha 31 de julio del presente año aprobó la adquisición y donación de un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal, a fin de equipar con el suministro de oxígeno a favor de las postas médicas y/o puestos de salud de Villa El Pedregal, que son administradas por la Micro Red El Pedregal.

Que, teniendo en consideración que conforme el numeral 4.4. del punto 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, es una **función de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud**, «*Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes*»; lo que se hace mucho más necesario en vista de la grave crisis sanitaria que sufre el país, siendo que el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en su artículo 5 que establece medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, señala en su numeral 5.2., «*Que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento*».



Que en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 06 de agosto del presente año se ha atendido a la exposición del Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes, quien ha expuesto sobre los efectos de la enfermedad y los riesgos que se genera para la vida de los pobladores afectados, el no contar en el más breve plazo con oxígeno medicinal, siendo imprescindible que en tanto se adquiere e instala la Planta Generadora se tenga a disposición concentradores de oxígeno que permitan atender los casos más urgentes y graves.



Que, asimismo, se tuvo la participación del CPC. Víctor Raúl Maldonado Acosta en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales quien expuso sobre las particularidades de un proceso de selección ordinario y los mecanismos que contempla la Ley para los casos de emergencia como el que viene viviendo nuestra comunidad y el país entero.



Que, en ese sentido, se ha precisado que los componentes de la donación de un sistema generador de oxígeno aprobada por el Concejo Municipal debe considerar: a) 01 Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, b) Concentradores de Oxígeno Portátiles de 10 litros y c) Instalación de los mismos; para lo cual coordinarán ambas entidades, a efecto de que se realicen los actos de administración necesarios de forma inmediata para dicha adquisición, por lo que en ese sentido debe complementarse el Acuerdo de Concejo N° 060-2020-MDM.



Que, el Artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con la votación respectiva, por Unanimidad.





ARTÍCULO PRIMERO.- COMPLEMENTAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2020-MDM que aprobó la Adquisición y Donación de Un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal, precisándose que sus componentes son: a) 01 Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, b) Concentradores de Oxígeno Portátiles de 10 litros y c) Incluye instalación de los mismos; debiendo coordinar ambas entidades respecto a las especificaciones técnicas y realizar los actos de administración necesarios de forma inmediata para dicha adquisición; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Área Logística y Servicios Generales, realizar los actos de administración necesarios para viabilizar la ejecución del presente Acuerdo Municipal, conforme lo prevé la Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
[Signature]
Arq. René D. Cáceres Fajta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
[Signature]
Abog. David G. Rojas Condori
SECRETARIO GENERAL

